



ARIZONA DEPARTMENT OF CHILD SAFETY
**DECLARACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE LA AGENCIA
PARA HOGARES SUSTITUTOS FAMILIARES**

Al presentar esta solicitud, reconocemos que toda la documentación que respalda la información provista por los solicitantes a la OLR como parte del proceso de solicitud, ha sido revisada y se ha determinado que dicha información es actual y precisa. Asimismo, a solicitud de la OLR, acordamos poner de inmediato dicha documentación a su disposición con fines de verificación. (De conformidad con el Código Administrativo de Arizona (A.A.C.) - Title 21 - Chapter 6 - Article 2 – “Licensing Agency Requirements for Foster Home Licensing Agencies” - Section 205.C.)

La documentación de respaldo del solicitante que hemos verificado y que ha sido archivada incluye:

Prueba de ingresos	Inspección de Seguridad de Vida de la OLR
Prueba de residencia legal	Documentación de capacitación
Evidencia de huellas dactilares	Declaraciones médicas
Divulgación voluntaria de antecedentes penales	Aviso de Derechos de Inspección/Suplementos
Plan de evacuación de emergencia	Guía de evaluación o perfiles de capacitación
Declaración de Entendimiento del solicitante	Plan en caso de desastre/reubicación
Cartas de referencia	

Y los documentos aplicables seleccionados a continuación:

Licencias de conducir válidas	Vacuna antirrábica actual (para perros)
Seguro actual del vehículo	Acuerdos con proveedores
Registro actual del vehículo	Certificación válida de primeros auxilios/ reanimación cardiopulmonar (CPR)
Requisito de transporte	Registros actuales de inmunizaciones infantiles
Inspección actual de seguridad del vehículo	Certificado de Defunción
Referencias de la escuela	Otros:
Referencias de empleo	
Documentación legal (Decreto de Divorcio, Licencia/Certificado de Matrimonio, Certificado de Defunción, Documentación de Manutención de Hijos, etc.)	

Nombre del solicitante (en letra de imprenta)

Nombre de la Agencia de Licencias (en letra de imprenta)

Nº de ID de Quick Connect (QCID)

Firma del representante de la Agencia de Licencias



Programa y Empleador con Igualdad de Oportunidades • Bajo los Títulos VI y VII de la Ley de los Derechos Civiles de 1964 (Títulos VI y VII) y la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (ADA por sus siglas en inglés), Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, Ley contra la Discriminación por Edad de 1975 y el Título II de la Ley contra la Discriminación por Información Genética (GINA por sus siglas en inglés) de 2008; el Departamento prohíbe la discriminación en la admisión, programas, servicios, actividades o empleo basado en raza, color, religión, sexo, origen, edad, discapacidad, genética y represalias. El Departamento tiene que hacer las adaptaciones razonables para permitir que una persona con una discapacidad participe en un programa, servicio o actividad. Esto significa por ejemplo que, si es necesario, el Departamento tiene que proporcionar intérpretes de lenguaje de señas para personas sordas, un establecimiento con acceso para sillas de ruedas o material con letras grandes. También significa que el Departamento tomará cualquier otra medida razonable que le permita a usted entender y participar en un programa o en una actividad, incluso efectuar cambios razonables en la actividad. Si usted cree que su discapacidad le impedirá entender o participar en un programa o actividad, por favor infórmenos lo antes posible de lo que usted necesita para acomodar su discapacidad. Para obtener este documento en otro formato u obtener información adicional sobre esta política, comuníquese con la oficina; Servicios de TTY/TDD: 7-1-1. • Ayuda gratuita con traducciones relacionadas a los servicios del Departamento está disponible a solicitud del cliente. • Available in English in the local office.